

RESOLUCION

02 OCT. 2017

1001543)

“Por la cual se concede Compensación de Vacaciones en dinero al docente adscrito a la facultad de Ingenierías SIGIFREDO JOSE CERVERA CAHUANA”.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Estatuto General y el Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico; y el artículo 20 del Decreto No. 1045 de 1978, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio radicado en fecha 12-07-17, el docente adscrito a la facultad de Ingenierías SIGIFREDO JOSE CERVERA CAHUANA, solicita al señor Rector de esta Institución la compensación en dinero de los períodos correspondiente al primer semestre de los años 2016 y 2017, por quince (15) días calendarios cada uno, los cuales fueron interrumpidos por necesidad del servicio. Se le concedió vacaciones según Resolución No. 01096 del 24 de junio de 2016, a partir del 05 al 19 de julio de 2016, las cuales fueron interrumpidas según Resolución No. 001154 de julio 13 de 2016.

De acuerdo a la solicitud del docente en mención y teniendo en cuenta lo que nuestro ordenamiento jurídico laboral señala a través del Decreto No. 1045 en su artículo 20, se puede colegir que su petición se encuadra a lo manifestado en dicha norma, tal como dice: **ARTÍCULO 20. “De la Compensación de Vacaciones en dinero. Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos:**

- Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
- Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces”.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Concédase y páguese al docente adscrito a la facultad de Ingenierías **SIGIFREDO JOSE CERVERA CAHUANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19397634, quince (15) días calendarios por concepto de compensación de vacaciones correspondientes al primer semestre de 2016, de acuerdo a lo considerado en la presente Resolución

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese al interesado en la facultad de Ingenierías, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano de lo considerado y resuelto en la presente Resolución.

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Rector

Proyectó: Luis J. Villa Álvarez
Revisó: Jefe Lineth Berdugo Pérez